

**CONVENIO DE COLABORACION CON CARITAS DICOESANA DE PAMPLONA Y TUDELA PARA LA  
CONCESION DE UNA SUBVENCION CON DESTINO A LA ATENCION DE NECESIDADES DE  
FAMILIAS EN SITUACION DE NECESIDAD DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS  
PARROQUIAS SANTA MARIA Y SAN ESTEBAN-SAN PABLO DE BARAÑAIN**

En Barañain, a de 2016.

De una parte, Don José Ignacio López Zubicaray , Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Barañain, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Ángel Iriarte Arriazu, Director de Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela, con domicilio en C/ San Antón nº 8, 1º de Pamplona, y NIF R3103164D, en nombre y representación de dicha entidad.

**EXPONEN**

Que Cáritas parroquial Santa María de Barañain y Caritas parroquial San Esteban y San Pablo de Barañain vienen realizando, entre otras, la actividad de atención de necesidades de familias en situación de necesidad de la demarcación territorial de la parroquia.

Que el Ayuntamiento de Barañain está interesado en colaborar con dicha iniciativa, que redundará en beneficio de los vecinos y vecinas de la localidad, posibilitando la atención de necesidades con carácter de urgencia (pago de gastos de vivienda, medicamentos, alimentos...) de familias en exclusión social de la localidad mediante la concesión de una subvención de 12.000,00 € para el año 2016 que se distribuirá ( 6.500,00 € para Caritas parroquial Santa María y 5.500,00 € para Caritas parroquial San Esteban y San Pablo)

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente Convenio, la concesión de una subvención de 12.000,00 € por parte del Ayuntamiento de Barañain a Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela con el fin de que sea destinada a la actividad de atención de necesidades con carácter de urgencia ( pago de gastos de vivienda, medicamentos, alimentos..) de familias en exclusión social de la demarcación territorial de la parroquia que vienen realizando Cáritas Parroquial Santa María y Caritas parroquial San Esteban y San Pablo de Barañain a familias necesitadas.

**SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Barañain**

En virtud de ello el Ayuntamiento de Barañain concede a Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela una subvención de 12.000,00 € con cargo a la partida 41 23991 48200 ("Convenio colaboración Caritas") que serán entregadas a Caritas parroquial Santa María de Barañain y a Caritas San Esteban y San Pablo para el año 2016. El 75% de la subvención se abonará a la firma del presente convenio y el 25% restante previa presentación de memoria de actividades y justificación de gasto.

**TERCERA.- Obligaciones de Cáritas**

Cáritas se obliga a destinar la subvención concedida a la actividad descrita en la estipulación primera e igualmente se obliga a presentar antes del 31 de enero de 2017 justificación de la aplicación de la subvención para la finalidad para la que ha sido concedida, mediante la presentación en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañain de los documentos que se señalan a continuación:

Memoria detallada de la actividad realizada.  
Instancia suscrita por el presidente de la entidad o quien tenga conferida la delegación de forma debidamente acreditada, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento.  
Declaración jurada del beneficiario en la que se acredite que las facturas que se presenta como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.  
Facturas por un importe equivalente al importe total de la subvención concedida que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Contener el DNI o NIF del emisor y nombre y razón social del mismo.
- Nº de factura y fecha de emisión que deberá coincidir con el período en el que se haya desarrollado la actividad.
- Descripción de la actividad.
- Justificantes que acrediten el abono de los gastos subvencionados (transferencias bancarias, recibís, o cualquier otro que acredite de forma fehaciente los pagos efectuados).



- e. Relación de gastos e ingresos y documentación impresa generada por la actividad en la que deberá constar como entidad colaboradora el Ayuntamiento de Barañain.
- f. Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.

**CUARTA.- Duración del Convenio.**

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga anual previo el acuerdo que corresponda y siempre que en el presupuesto municipal se siga contemplando la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al mismo en los términos a que se ha hecho referencia en la estipulación segunda.

**QUINTA.- Extinción del Convenio.**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Barañain podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la estipulación tercera, estando en ese caso Caritas obligada al reintegro total o parcial de la cantidad percibida, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

**SEXTA.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por las estipulaciones recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa; Ley Foral de la Administración Local de Navarra; Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra; Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra; Ley General de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Alcalde en funciones del Ayuntamiento

El Director de Cáritas

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento que consta de 2 páginas, firmadas y selladas por mí, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barañain en sesión celebrada en fecha de 21 de octubre de 2016 Barañain 24 de Nov de 2016  
El Secretario/a

